

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-01347-00
DEMANDANTE: **MARÍA TERESA CORTES CARDOZO**
DEMANDADO: **MARÍA CARMENZA GÓMEZ MARTÍNEZ,**
MARIELA CORTES CARDOZO, BLANCA
LUCILA CORTES CARDOZO, HEREDEROS
INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO
CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Verbal Especial – Declaración de Pertenencia.

Toda vez que la doctora DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA justificó las razones que le impedían aceptar el nombramiento efectuado el 2 de febrero de 2021 (folios 74 y 75), de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, se dispone su relevo de cargo, y en su lugar, en uso del numeral 7 del artículo 48 de la misma norma, se nombra como Curador Ad litem de la demandada **MARÍA CARMENZA GÓMEZ MARTÍNEZ y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO CORTES**, al abogado **LEDIS DEL CARMEN MARRUGO PEREIRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No **30,767,056** y Tarjeta Profesional No **304,547** del CSJ, quien se ubica en la CARRERA 29 A No. 22 A - 67 OFICINA 2532 de Bogotá, correo electrónico ledismarrugo@gmail.com.

Adviértase a la doctora Marrugo Pereira ha, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de *forzosa aceptación*, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.

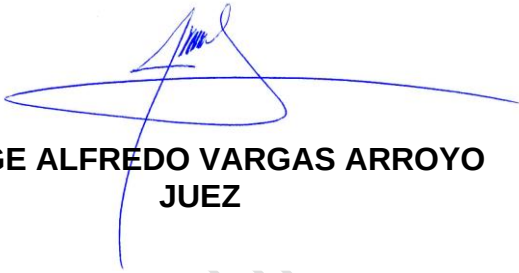
Igualmente, indíquese que es deber “concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 ibídem, esto es: *(i) ser “cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las*

partes o los apoderados que actúen en él”; o (ii) tener “interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso”.

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

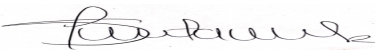
Para lo anterior la Secretaría elaborará y librará los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del 17 de marzo de
2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario